



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019 00012
PROCESO:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.
DEMANDANTE:	GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ
DEMANDADA:	INVERSIONES HERRERAS GOEZ Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN.
DECISIÓN	ORDENA EXPEDIR OFICIOS DE EMBARGOS
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en archivo 41 del segundo cuaderno principal digital reposa certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles objeto del presente proceso, así como los registros únicos nacionales de tránsito de los vehículos automotores, se ordena oficiar nuevamente a cada oficina de registro corresponde para reiterar que, debido a que en este Despacho Judicial se adelanta el proceso DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE DEL SEÑOR GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ, todas las medidas cautelares en los procesos ejecutivos adelantadas en contra del insolvente, deberán quedar por cuenta de este proceso, en consecuencia se ordena oficiar a :

1. A la oficina de registro de INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR-BOGOTÁ, ZONA SUR para que, deje a disposición de este Despacho

Judicial el embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S 838620**, según anotación 9 y comunicado en oficio 14/07/2016, dentro del proceso Ejecutivo singular con radicado 2016-00223 del Juzgado 002 civil del circuito de Bogotá, presentado por DANN REGIONAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8110077294, en contra del señor GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía N 79982750.

2. A la oficina de registro de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE- BOGOTÁ, deje a disposición de este Despacho Judicial el embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50 N 849537**, en anotación 23, embargo con acción personal dentro del proceso con radicado 2016 00223 instaurado por FINANCIERA DANN REGIONAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8110077294, en contra de contra del señor GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía N 79982750.
3. A la oficina de registro de instrumentos públicos de MEDELLÍN ZONA NORTE con respecto a la matrícula inmobiliaria **01N 25221**, para reiterar que, se debe dejar a disposición del presente proceso de insolvencia de persona natural comerciante, el embargo que reposa en la anotación 36 comunicada mediante oficio 1747 del 21/06/2016 por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, dentro del proceso con radicado 2016-223 instaurado por FINANCIERA DANN REGIONAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8110077294, en contra de contra del señor GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ

identificado con cedula de ciudadanía N 79982750, reiterando entonces que no se trata de un nuevo embargo, tal y como lo dieron a entender en nota devolutiva del 27 de febrero de 2023 (cuaderno 2 archivo 19 digital) sino que debida que el proceso ejecutivo fue remitido y al proceso de INSOLVENCIA DE PERSONAL NATURAL COMERCIANTE dicho embargo debe quedar por cuenta de este proceso, advirtiendo además que la DIAN, también hace parte para acreedor dentro del presente proceso de insolvencia.

4. Con relación al folio de matrícula inmobiliaria **50 C 272569**, el apoderado ya retiro el oficio que reposaba en original a folio 488 físico, se está a la espera de su radicación y respuesta por parte de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

5. Con relación al vehículo de placas **ASL26D**, pues se tiene que, a folio 127 físico del proceso ejecutivo con radicado 2016 223 del Juzgado SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO, reposa respuesta de la secretaria de transporte de Sabaneta en donde indican que levantan embargo decretado y lo DEJAN A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO CON RADICADO 17 2016 550 según oficio 2359 del 10 de noviembre de 2016, se ordena oficiar a dicha secretaria de tránsito y transporte para que, deje a disposición dicha medida que fue decretada dentro del proceso Ejecutivo Mixto en donde el demandante es BANCOLOMBIA NIT 890.903.938- en contra del señor GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ identificado cedula de ciudadanía 79.982.750, teniendo en cuenta además que el referido proceso ejecutivo fue remitido al trámite de insolvencia, de ahí que sea imperioso que la medida cautelar este por cuenta

del presente PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE iniciado por GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ.

6. Con relación al vehículo de placas **HYZ 536** se ordena oficiar a la secretaria de tránsito y transporte de Envigado para que, DEJEN A DISPOSICION del presente PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE iniciado por GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ, el embargo que fue comunicado por parte del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, mediante oficio 2733 del 21 de noviembre de 2018 (folio 35 cuaderno 2018-798) dentro del proceso ejecutivo con título prendario instaurado por GMA C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. NIT 860029396, en contra de GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ cc 79982750 teniendo en cuenta además que el referido proceso ejecutivo fue remitido al trámite de insolvencia, de ahí que sea imperioso que la medida cautelar este por cuenta del presente PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE iniciado por GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ.

Así mismo, se reitera el requerimiento realizado por el despacho desde 27 de mayo de 2022, en donde se puso en conocimiento el secuestro del referido vehículo, para que el vehículo pueda quedar por cuenta el acá liquidador.

7. Finalmente, y con relación al vehículo de placas **HCP67D** se ordena oficiar a la secretaria de tránsito y transporte de Sabaneta pues se tiene que, a folio 124 físico del proceso ejecutivo con radicado 2016 223 del Juzgado SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO, reposa respuesta de la secretaria de transporte de

Sabaneta en donde indican que levantan embargo decretado y lo DEJAN A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO CON RADICADO 17 2016 550 según oficio 2129 del 13 de octubre de 2016, se ordena oficiar a dicha secretaria de tránsito y transporte para que, deje a disposición dicha medida que fue decretada dentro del proceso Ejecutivo Mixto en donde el demandante es BANCOLOMBIA NIT 890.903.938- en contra del señor GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ identificado cedula de ciudadanía 79.982.750, teniendo en cuenta además que el referido proceso ejecutivo fue remitido al trámite de insolvencia, de ahí que sea imperioso que la medida cautelar este por cuenta del presente PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE iniciado por GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320f41d5ea9c83a87457743424031be3d4fec6222633f49c0f3999e67bd81484**

Documento generado en 09/11/2023 01:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>